



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-009-2018**  
"Contratación del servicio de reparación de tubería hidráulica del 4° (cuarto) piso de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco"

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 (diez) horas del día 11 (once) del mes de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), estando constituidos en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se reúnen el Doctor Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco; el Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro Álvaro Ramírez Rodríguez y el Director General de Administración, Salec Velazquez Nande, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para acordar lo siguiente: -----

**ANTECEDENTES:**

1. El día 6 (seis) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), alrededor de las 13:35 horas, se presentó una importante fuga de agua potable en los baños destinados a los hombres, en el 4° (cuarto) piso, del edificio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
2. Personal de la Dirección General de Administración, procedió de manera inmediata a suprimir el paso de agua, para evitar mayores daños, así como a realizar reparaciones emergentes, a fin de dar continuidad a los servicios sanitarios durante el final del día 6 (seis) y el inicio del día 7 (siete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).
3. El día 7 (siete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), la Dirección General de Administración, solicitó los servicios emergentes de un proveedor especializado, a fin de contar con un diagnóstico sobre el origen que motivó el desperfecto, así como las acciones que se requerirían para corregirlo.
4. Al final del día 7 (siete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), el proveedor reportó a la Dirección General de Administración, que para efectos de evitar otra situación como la sucedida, era necesario realizar trabajos con carácter urgente, consistentes en: cambio de tubería C-80 en los pisos 3 (tres), 2 (dos) y 1° (primero); cambio de manómetros; reubicación de soportería y colocación de uno adicional; instalación de válvulas check; colocar una línea para despresurizar la columna de agua del edificio; cambio de tubería lineal en la distribución de agua para servicios; cambio de tubería e implementación de bypass, válvulas check y válvulas de cierre.
5. El Director General de Administración, tomó la determinación de instruir al proveedor, a fin de que procediera a realizar los trabajos que se requerían, a fin de evitar otra contingencia que pudiera derivar en daños mayores a la infraestructura y los bienes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-009-2018. Contratación del servicio de reparación de tubería hidráulica del 4° (cuarto) piso de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

6. Una vez ejecutados los trabajos, el proveedor informó que el costo de las reparaciones realizadas asciende a la cantidad de \$65,250.00 (sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), monto que rebasa la suma autorizada para realizar gasto con cargo al fondo revolvente de la Dirección General de Administración.-----

**CONSIDERANDO:**

- I. Con fundamento en lo previsto en los artículos 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es un organismo del Poder Legislativo con carácter técnico, profesional y especializado, de revisión y examen, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión y en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.
- II. Que acorde con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2º y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, los principios rectores con los que se ejerce el presupuesto de la "ASEJ" son la transparencia, racionalidad, austeridad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal y profesionalismo.
- III. Que el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el artículo 20 numeral 1, fracciones II y XV de la misma Ley, le confiere al Auditor Superior del Estado de Jalisco la atribución de administrar los bienes y recursos, resolver sobre la prestación de servicios, así como la celebración de contratos con las entidades privadas, con sujeción a su presupuesto aprobado, el cual se ejercerá con autonomía y conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- IV. De acuerdo con lo anterior, del artículo 73, numeral 1, fracción IV, y artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deriva la excepción que resulta aplicable a los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios por adjudicación directa, cuando provienen de caso fortuito, donde no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, debiendo limitarse las cantidades o conceptos a lo estrictamente necesario para afrontarla. En este supuesto, bastará con que sean autorizadas por el titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-009-2018. Contratación del servicio de reparación de tubería hidráulica del 4º (cuarto) piso de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

- V. Que con fundamento en los artículos 21, numeral 1, fracción II, así como los artículos 24 y 25 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Auditor Superior será auxiliado en sus funciones por el Director General de Asuntos Jurídicos y por el Director General de Administración.
- VI. Que en apego a los artículos 2°, fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán de aplicar las políticas de austeridad y ahorro sujetas a lo que establezca la misma Ley, así como sus programas y reglamentos internos y que las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado, deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido.
- VII. Que acorde a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Auditoría Superior, está obligada a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado, así como administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VIII. Que el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece la obligación que tiene la Auditoría Superior, de cerciorarse la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Entendiéndose para la misma Ley, que socio o accionista es quien ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-009-2018. Contratación del servicio de reparación de tubería hidráulica del 4° (cuarto) piso de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Pág. 3 de 5.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

IX. En atención a la situación descrita y analizando las excepciones determinadas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el procedimiento adecuado para mantener en óptimo funcionamiento los servicios cotidianos del edificio inteligente de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es el de adjudicación directa, en apego a lo que disponen los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1, de dicha Ley, que aprueba que la contratación de servicios por adjudicación directa, podrá efectuarse cuando derivado de un caso fortuito, no sea posible obtener servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; siendo este el caso, en consecuencia la adjudicación directa podrá autorizarse por el titular de éste ente público. -----

Por los fundamentos expuestos y con las facultades que la Ley le otorga, el Doctor Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco en apoyo del Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro Álvaro Ramírez Rodríguez y del Director General de Administración, Salec Velázquez Nande, emite el siguiente: -----

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-009-2018**

**PRIMERO.** Se autoriza la Adjudicación Directa para la contratación del servicio de reparación de la tubería hidráulica del 4° (cuarto) piso, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con el proveedor XOCHITL AIDÉ FLORES LÓPEZ, por la cantidad de \$65,250.00 (sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

**SEGUNDO.** Se faculta a la Dirección General de Administración por conducto de su titular, para que gestione los trabajos inherentes para cumplimentar la contratación del servicio señalado en el punto de acuerdo anterior. -----

**TERCERO.** Se faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos por conducto de su titular, para que lleve a cabo la formalización contractual con el proveedor XOCHITL AIDÉ FLORES LÓPEZ, en los términos y condiciones plasmados en este acuerdo y con apego a la legislación vigente aplicable. --

**CUARTO.** Se faculta a la Dirección General de Administración, por conducto de su titular, para que informe al Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la presente adquisición. -----

**QUINTO.** Se faculta a la Dirección General de Administración por conducto de su titular, para que, una vez recabadas las firmas correspondientes de quienes suscriben el presente acuerdo así como los contratos ordenados en este documento, remita la información necesaria al área correspondiente, para que sean digitalizados y publicados en el portal de transparencia [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), correspondiente a la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones. -----

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-009-2018. Contratación del servicio de reparación de tubería hidráulica del 4° (cuarto) piso de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) de la fecha de su inicio y firmando la misma, quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-009-2018. Contratación del servicio de reparación de tubería hidráulica del 4° (cuarto) piso de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco

Pág. 5 de 5.

